

**ORDEN de 24 de febrero de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2003, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 84/2002.**

El Decreto 84/2002, de 25 de junio (D.O.E. nº 76, 2 de julio de 2002), por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3º que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente convocará anualmente las ayudas a que hace referencia dicho Decreto.

Por todo ello,

**DISPONGO:**

Artículo 1º.- El plazo para realizar las solicitudes a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 84/2002, de 25 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2º.

2.1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las oficinas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida, (Avenida de Portugal, s/n.), o en cualquier de las formas o registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden, acompañando al mismo la siguiente documentación:

- Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2003.

— Declaración responsable del Órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.

— Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

— Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2.- Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

Artículo 3º.- Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de seiscientos sesenta y una mil ciento trece euros (661.113 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.489.00 (Cód. 200012001000200) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 4º.

4.1.- Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Secretario General, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5º.

5.1. El pago de las ayudas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 84/2002, de 25 de junio, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

5.2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.
- b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.

5.3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:

- a) En el caso de 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la

cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril da al punto 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

b) En el caso del 10% restante y antes del 29 de noviembre, presentar Declaración Jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen el total de los gastos producidos, acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes, facturas, así como de su pago.

En ambos casos, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si estuviesen caducados los certificados correspondientes con la solicitud.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## A N E X O

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, según se acredita en la documentación que se ajunta, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_; teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; FAX (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; y cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es \_\_\_\_\_ (fax, correo, etc).

## E X P O N E :

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto 84/2002, DE 25 De Junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

## S O L I C I T A :

Acogerse a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2003, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 84/2002, DE 25 De Junio

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	N1 CC/LIBRETA

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Economía, Industria y Comercio)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)